

**ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 26-15**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISEIS – QUINCE CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

**Quien preside:**

Srta. Lucía Montoya Quesada, Presidente Municipal

**Regidores Propietarios:**

Sr. Fernando Corrales Barrantes  
Sr. Alejandro González Barquero  
Sra. Lucila Fonseca Solórzano  
Sr. Osvaldo Gómez Barquero

**Regidores suplentes:**

Sra. Ada Luz Mayorga Murillo  
Sr. Alexander Ramírez Ugalde  
Sr. José Manuel Pizarro Agüero  
Sr. José Rogelio López Mora

**Síndicos:**

Sra. Ligia Araya Córdoba  
Sr. Rolando Salas Duarte

**Funcionarios Municipales:**

Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal  
Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Control Urbano  
Sr. Allan Alfaro Arias, Departamento Ingeniería  
Sr. Miguel Cortes Sánchez, Departamento Catastro  
Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal

**Concejo Municipal**

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria  
Lic. Luis Álvarez Chaves. Asesor Legal Externo

**Miembros ausentes**

Sr. Luis Alberto Garita Palacios, con justificación  
Sr. Johan Granda Monge, con justificación

**SESIÓN ORDINARIA No. 26-15  
ORDEN DEL DÍA  
29-06-2015**

<b>CAPITULO</b>	<b>I.</b>	Apertura de la Sesión
<b>CAPITULO</b>	<b>II.</b>	Comprobación del Quorum
<b>CAPITULO</b>	<b>III.</b>	Aprobación del Acta N°25-15
<b>CAPITULO</b>	<b>IV.</b>	Dictamen de la Comisión de Obras Públicas
<b>CAPITULO</b>	<b>V.</b>	Mociones

- 1 **CAPITULO VI.** Informes de Presidencia  
 2 ➤ Reglamento de Sesiones de la Municipalidad de San  
 3 Pablo de Heredia.  
 4 **CAPITULO VII.** Informes de Alcaldía  
 5 **CAPITULO VIII.** Tramitación de Correspondencia  
 6 **CAPITULO IX.** Asuntos Varios  
 7 **CAPITULO X.** Cierre de Sesión  
 8

## 9 **ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PRESENTES**

10 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**

11 **CAPITULO II. Comprobación del Quorum**

12 Srta. Lucía Montoya procede a justificar la ausencia del Sr. Johan Granda Monge  
 13 ya que se encuentra fuera del país.

14 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N°25-15**

15 **Acta N° 25-15**

16 ✓ Aprobada por unanimidad  
 17  
 18

19 **CAPÍTULO IV. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas.**  
 20

21 Sr. Fernando Corrales procede a presentar el dictamen COP-017-15 sobre solicitud  
 22 de licencia constructiva para el Condominio Horizontal Residencial Hacienda Las  
 23 Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales. Este proyecto se pretende  
 24 desarrollar en terreno de propiedad Grupo Dos Mil Seis S.A, con cédula jurídica 3-  
 25 101-440483, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia  
 26 con plano catastrado H-0107792-1993 y folio real N° 210822-000. Esta solicitud es  
 27 planteada por el Sr. Eduardo Feoli Aubert, Representante Legal y por el Arq. Ricardo  
 28 Sánchez Monge en su calidad de profesional responsable de la ejecución de la  
 29 obra.  
 30

31 Sr. Fernando Corrales alude que este dictamen generó mucho análisis debido a los  
 32 cuestionamientos que en algún momento han surgido en este Concejo Municipal  
 33 y fuera de él, sobre si éste se puede desarrollar según el decreto existente. Señala  
 34 que para esto se cuenta con varios criterios de la parte Vial, Ambiental, Ingeniería  
 35 y Legal, siendo que al mismo tiempo se cuenta con la presencia de varios  
 36 funcionarios municipales que son miembros de la Comisión de Obras para las  
 37 consultas que se puedan generar.  
 38

39 Sr. Alexander Ramírez consulta cual fue el proyecto que se declaró de bien social,  
 40 si el de la Asociación Nuestra Señora del Rosario o el de Hacienda Las Flores ya  
 41 que no considera que un condominio pueda declararse de esa forma, así mismo  
 42 señala que son 281 viviendas.  
 43

44 Sr. Fernando Corrales expresa que esto se ha visto en otras oportunidades,  
 45 mencionando que cuando se dio la declaratorio no conocía del Proyecto Nuestra  
 46 Señora del Rosario ya que estos se encontraban en Santo Domingo de Heredia, por  
 47 lo cual cuando se dio la oportunidad o la posibilidad de desarrollar este proyecto  
 48 de vivienda de interés social con el fin primordial de trasladar a las familias ubicadas  
 49 en los ranchos, no hablándose nunca de realizar este proyecto de interés municipal  
 50 bajo ese nombre. Considera una prioridad que con ésta obra se vean beneficiadas  
 51 únicamente las familias del cantón que califiquen según las regulaciones que  
 52 apliquen en el momento respectivo y según el tipo de bono.  
 53

1 Srta. Lucía Montoya consulta al Sr. Fernando Corrales si él está afirmando que el  
2 decreto que se da del cambio de zonificación no fue a raíz del Proyecto de  
3 Vivienda Nuestra Señora del Rosario a lo que el Sr. Corrales Barrantes alude que en  
4 efecto no fue así.

5  
6 Sr. Osvaldo Gómez indica que cuando se dio la declaratoria de interés municipal  
7 para tratar de erradicar los tugurios en ningún momento el objetivo original fue con  
8 el Proyecto Nuestra Señora del Rosario, ya que en el proceso fue cuando apareció  
9 esta asociación y asumió de la mano de la Alcaldía un rol protagónico con relación  
10 al desarrollo del proyecto. Menciona que sin embargo se está ante el trámite de  
11 un proyecto totalmente independiente aunque se pretenda construir en la  
12 propiedad que originalmente se contaba.

13  
14 Sr. Fernando Corrales procede a dar lectura a la página 6, párrafo tercero del oficio  
15 remitido por el Sr. José Luis Rodríguez Jiménez, Asesor Legal Interno del municipio:

16  
17 *“El primero aspecto revisado tiene que ver con la ubicación dentro de la zonificación*  
18 *existente, misma que resulta procedente a partir de que mediante Decreto Ejecutivo*  
19 *No. 34682-MP-MIVAH publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 157 del 14 de*  
20 *agosto de 2008, se modificó el área donde se ubica el proyecto de zona industrial a*  
21 *zona mixta industrial- residencial. De la revisión del mapa que forma parte integral*  
22 *del Decreto, se puede derivar de manera clara la ubicación del área propuesta para*  
23 *uso residencial, y el área que se reserva como zona industrial, normativa que fuera*  
24 *aprobada tanto por el INVU como por la propia Municipalidad de San Pablo, según*  
25 *se lee del texto. Por último, es dable aclarar que si bien es cierto uno de los motivos*  
26 *expuestos para el cambio de zonificación lo es “que existen necesidades imperiosas*  
27 *de vivienda para salvaguardar la vida de los habitantes ubicados en las zonas de*  
28 *alto riesgo del cantón de San Pablo de Heredia”, el área destinada a vivienda no se*  
29 *limita a ese fin, no se establecen restricciones para otros tipos de desarrollo*  
30 *residencial, por lo que podrían otorgarse en el futuro permisos para el desarrollo de*  
31 *proyectos que involucren niveles distintos de capacidad económica, siempre y*  
32 *cuando cumplan con los requisitos respectivos. En tal sentido, la normativa expuesta*  
33 *es de carácter general, por lo que los proyectos que se desarrollen no están*  
34 *supeditados a ningún desarrollador en particular.”*

35  
36 Sr. Alexander Ramírez considera que en este caso se está beneficiando un tercero  
37 con esa declaratoria, por lo cual solo debería hacerse sobre las 51 casas que  
38 supuestamente son para reubicar a los vecinos.

39  
40 Srta. Lucía Montoya indica que el decreto menciona que son para familias en zona  
41 de riesgo en el cantón, por lo cual cómo se determinará que la gente que vivirá en  
42 el lugar viene de ese tipo de zona, por lo cual consulta si el Asesor Legal abordó  
43 esto dentro de su criterio.

44  
45 Sr. Fernando Corrales alude a lo que menciona el Sr. Alexander Ramírez que el  
46 desarrollador pudo haber segregado la finca y realizar 51 casas de bien social y el  
47 resto de la finca construir un proyecto diferente.

48  
49 Sr. Alejandro González externa su preocupación sobre el plazo que se indica de un  
50 año para que la Administración gestione el contenido económico para los bonos,  
51 desconociendo si se puedan dar prórrogas, de igual manera expresa que si bien es  
52 cierto en otros cantones los proyectos de interés social no son bien vistos, considera  
53 que se está dejando abierta la opción de que las familias beneficiadas no sean  
54 solo las del cantón, ya que el propósito del decreto es para dar solución de vivienda  
55 a los vecinos de San Pablo de Heredia.

56  
57 Sr. Fernando Corrales indica que el plazo de un año lo considera razonable y que  
58 la prioridad de dicho proyecto es para los vecinos de San Pablo, ya que conoce  
59 que se ha dado el rumor del desarrollo de este proyecto en otros cantones. Alude

1 que la Asociación Nuestra Señora del Rosario contemplaba personas de otros  
2 lugares como Guararí, Alajuelita, Santo Domingo, etc.

3  
4 Sr. Alejandro González comenta que este proyecto solo tiene a disposición 51  
5 viviendas, por lo que se pregunta si se posee injerencia para decidir que solo  
6 califica para vecinos del cantón.

7  
8 Sra. Aracelly Salas expresa se ha reunido en el BANHVI con algunos miembros de la  
9 Junta Directiva quienes han ido a conversar con el Gerente de la Mutual Alajuela,  
10 Sr. Oscar Alvarado, menciona que de los 52 casos de la zona de riesgo, no  
11 solamente se encuentran las familias de las Cruces, sino también de la Vigui y unas  
12 del Rincón de Ricardo y hasta del lugar conocido como el "Vaticano" a la par del  
13 puente entre Santo Domingo y San Pablo, siendo que la municipalidad de Santo  
14 Domingo trasladó algunas familias a los Ángeles. Señala que la mayoría de estos  
15 posee expediente con el IMAS calificados como pobreza extrema. Indica que  
16 efectivamente se debe actualizar los 52 expedientes para la Mutual ya que se  
17 deben entregar por porte de este municipio esperando también que el Sr. Eduardo  
18 Feoli remita el permiso de construcción con estos expedientes. Alude que personas  
19 de la Asociación Nuestra Señora del Rosario ha ido a entregar casi 150 expedientes  
20 para que sean tomados en cuenta. Menciona que se les ha comentado dicha  
21 situación a diferentes diputados, siendo que el diputado William Alvarado ha  
22 brindado colaboración en el proceso. Recalca la declaratoria de interés social lo  
23 brindó la Mutual ya que el proyecto lleva a esa línea. Indica que el objetivo  
24 principal es reubicar a las 52 familias del sector de Las Cruces y no corran riesgo.

25  
26 Sr. Santiago Baizán aclara que no se realiza una declaratoria de interés social para  
27 51 usuarios en específico sino para un proyecto en específico porque las  
28 características tipológicas de los lotes y de las casas así lo requieren, siendo estas  
29 de cuatro metros de frente por 15 metros de fondo con un área de 60 metros  
30 cuadrados, según lo establece la legislación en el país y por eso se tipifica de interés  
31 social. Sucede que dentro de este existen diferentes estratos: pobreza extrema  
32 (artículo 59) y los otros dependiendo del ingreso del núcleo familiar ya sea bono  
33 crédito, ahorro bono crédito o bono diferido. Señala que el interés es sobre las  
34 personas que se encuentran en alto riesgo de acuerdo al pronunciamiento de la  
35 Comisión Nacional de Emergencias. En relación con los fondos, se posee un oficio  
36 por parte del desarrollador donde se autoriza a gestionar los trámites para que la  
37 Mutual Alajuela acoja los 52 bonos, lo califique y a su vez los mande al Banco  
38 Hipotecario de la Vivienda para que se presupuesten los recursos para el periodo  
39 2016. Adicionalmente se ha mantenido reuniones en el BANHVI y Mutual Alajuela.  
40 Así mismo las restantes 228 soluciones de vivienda, el desarrollador ha brindado la  
41 oportunidad a la municipalidad de que le brinde oferentes que puedan ser  
42 calificados según la modalidad.

43  
44 Sra. Ligia Araya indica que se le debe dar prioridad a los vecinos del cantón ya que  
45 así estaba el decreto, por lo que se debe luchar por esto.

46  
47 Sr. Alejandro González menciona que considera que este desarrollador ha logrado  
48 hacer todo lo que no consiguió la Asociación Nuestra Señora del Rosario, por lo que  
49 si bien es cierto que se tienen garantizados 52 lotes para vecinos, le preocupa que  
50 el porcentaje restante no se cuente con un control para indicar que es solo para  
51 vecinos de San Pablo de Heredia. Alude que si se declaró la zona como de interés  
52 municipal para erradicar la pobreza extrema en el cantón, considera a criterio  
53 personal que como un mínimo se debería poseer un 60% garantizado de que se va  
54 a ayudar a personas de este cantón y lograr plasmarlo por escrito.

55  
56 Sr. José Manuel Pizarro consulta que si se tomó en cuenta acuerdos que Concejos  
57 anteriores y este haya adoptado referente al proyecto o al terreno, realizando  
58 algún análisis desde el punto de vista jurídico si eventualmente se está

1 trasgrediendo algún acuerdo anterior y pudiese verse comprometida alguna  
2 situación.

3

4 Sr. Fernando Corrales señala que no sabría indicar si el asesor legal investigó al  
5 respecto.

6

7 Srta. Lucía Montoya señala que le gustaría que al primer considerando del  
8 dictamen se le agregue que la aprobación del desfogue fue por mayoría  
9 calificada, siendo que esto no va a afectar el fondo del mismo.

10

11 Habiéndose discutido y realizado las observaciones respectivas al dictamen se  
12 procede con la votación y la adopción del siguiente acuerdo

13

#### 14 **CONSIDERANDO**

15

16 Dictamen de **MINORIA** de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el  
17 día 23 de junio de 2015:

#### 18 **Preside:**

- 19     ▪ Sr. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal

20

#### 21 **Asesores:**

- 22     ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- 23     ▪ Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- 24     ▪ Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
- 25     ▪ Sr. Bernardo Madriz Vargas, Gestor Ambiental
- 26     ▪ Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de Proyectos
- 27     ▪ Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro

28

#### 29 **Ausentes:**

- 30     ▪ Sr. José Rogelio López Mora, Regidor Municipal
- 31     ▪ Sr. Didier García Álvarez, Representante de la Ciudadanía

32

#### 33 **Asunto:**

- 34     ▪ Solicitud de licencia constructiva para el Condominio Horizontal Residencial  
35 Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales. Este  
36 proyecto se pretende desarrollar en terreno de propiedad Grupo Dos Mil Seis  
37 S.A, con cédula jurídica 3-101-440483, localizado en el Distrito Rincón de  
38 Sabanilla de San Pablo de Heredia con plano catastrado H-0107792-1993 y  
39 folio real N° 210822-000. Esta solicitud es planteada por el Sr. Eduardo Feoli  
40 Aubert, Representante Legal y por el Arq. Ricardo Sánchez Monge en su  
41 calidad de profesional responsable de la ejecución de la obra.

42

43

#### **CONSIDERANDO:**

44 1. Acuerdo Municipal CM 44-14 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06-14  
45 celebrada el día 10 de febrero del 2014, mediante el cual se aprobó el  
46 desfogue pluvial para el proyecto “Condominio Horizontal Residencial Las  
47 Flores”, mismo que fue adoptado por mayoría calificada.

48

49 2. Solicitud de licencia constructiva realizada mediante formulario N° 001012,  
50 recibida el día 01 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Eduardo Feoli Aubert,

1 Representante Legal y por el Arq. Ricardo Sánchez Monge, profesional  
2 responsable de la obra del proyecto mencionado.

- 3
- 4 3. Acuerdo Municipal CM-198-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22-15  
5 celebrada el día 01 de junio del presente año, donde remite la solicitud  
6 citada a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior  
7 dictamen.  
8
- 9 4. Que el proyecto se localiza en Zona Mixta Industrial Residencial del Cantón  
10 de San Pablo de Heredia, producto de modificación a la Zona Industrial del  
11 cantón, según el Decreto Ejecutivo N° 34682-MP-MIVAH del día 14 de agosto  
12 del 2008.  
13
- 14 5. Que el proyecto cuenta con la viabilidad ambiental de SETENA, según  
15 resolución N° 0883-2015-SETENA.  
16
- 17 6. Que el proyecto para el tratamiento de aguas residuales cuenta con una  
18 planta de tratamiento, debidamente aprobada por el Ministerio de Salud  
19 Pública.  
20
- 21 7. Que el desarrollador para poder vincular la viabilidad del decreto que divide  
22 a lo interno, la zona residencial de la zona industrial, ha tenido que adquirir  
23 terrenos y diseñar una calle pública en el sentido norte sur de forma tal que  
24 se pueda articular el proyecto con la viabilidad cantonal existente ( Calle  
25 Cubillo). Dicha calle pública a construir tendrá una longitud de 240 metros  
26 lineales y un ancho de 11 metros, tal y como lo indica el decreto N° 36682-  
27 MP-MIVAH. Además contará con todos los servicios a saber (cordón, caño,  
28 aceras, base, sub-base, asfalto, electricidad, agua potable e infraestructura  
29 pluvial), esto según las especificaciones establecidas en el Manual de  
30 Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y  
31 Puentes (CR-2010).  
32
- 33 8. Que por la modalidad del tipo de proyecto (condominio), el diseño vial  
34 interno mantiene los requisitos del decreto mencionado, existiendo entre  
35 la calle pública y vialidad interna un parque de juegos infantiles, el cual se  
36 articulará al uso público dando acceso a la comunidad por medio de la calle  
37 pública que divide el área habitacional del área industrial.  
38
- 39 9. El desarrollo está definido como proyecto de interés social o bienestar social  
40 con declaratoria de Interés Social emitida por el Grupo Mutual Alajuela La  
41 Vivienda, lo cual consta en el expediente N° CN-OFCEN-881.  
42
- 43 10. Que por la dimensión de las fincas filiales, lotes de 60 m<sup>2</sup>, con un frente de  
44 4 metros y un fondo de 15 metros y cuya tipología constructiva lo califica  
45 claramente como un proyecto de Interés Social.  
46
- 47 11. Que la finalidad y/o modalidad descrita en el punto N° 8 para el proyecto  
48 Condominio Horizontal Hacienda Las Flores, es una variable contemplada en  
49 el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y  
50 Urbanizaciones, lo cual hace que el proyecto sea totalmente factible.  
51
- 52 12. Que el proyecto cuenta con la capacidad hídrica y para el suministro de  
53 agua potable deberá el desarrollador construir todas las obras y/o mejoras  
54 en el acueducto tal y como se describe en el documento UND-GAM-CCH-  
55 0793-2011-1544-4 de fecha 07 de octubre de 2014, dichas obras deberán

1 estar concluidas a satisfacción al momento en que se solicite al A y A la  
2 interconexión al sistema de agua potable.

3  
4 13. Que el proyecto ha cumplido a lo interno con el diseño y dimensiones de los  
5 siguientes elementos:

- 6
- 7 ➤ Calles públicas
- 8 ➤ Calles internas
- 9 ➤ Áreas verdes
- 10 ➤ Áreas de juegos infantiles
- 11 ➤ Servidumbres Pluviales
- 12 ➤ Áreas de parqueo
- 13

14 14. Que el proyecto cuenta con la autorización del Instituto Costarricense de  
15 Ferrocarriles (INCOFER), para el paso transversal de la línea del ferrocarril,  
16 y de esta forma vincular la calle pública generada por el desarrollador al  
17 sistema vial cantonal existente.

18  
19 15. Oficio N° MSPH-GA-147-15 de fecha 08 de junio del presente año, suscrito  
20 por el Msc. Bernardo Madriz Vargas, Gestor Ambiental, mediante el cual  
21 manifiesta que el proyecto ha cumplido con el trámite ambiental requerido,  
22 por lo que no existen objeciones, no obstante debe este municipio a través  
23 de los departamentos correspondientes velar por el cumplimiento de todas  
24 las medidas ambientales contempladas en el Pronóstico-Plan de Gestión  
25 Ambiental (P-PGA) al que se ha comprometido el desarrollador.

26  
27 16. Oficio N° OGVM-021-2015 de fecha 15 de junio del presente año, suscrito  
28 por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV, mediante el cual  
29 externa sus criterios relacionados con los requerimientos para la  
30 construcción de obras públicas y privadas, así como la calidad de las mismas,  
31 además de las pruebas que deben presentarse para la recepción de las  
32 obras.

33  
34 17. Oficio N° CTDI-005-2015, recibido el día 23 de junio del presente año, suscrito por  
35 el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal, mediante el cual indica que el  
36 Departamento de Ingeniería, no ha determinado ningún inconveniente para el  
37 desarrollo de dicho proyecto, por lo tanto salvo mejor criterio recomienda, la  
38 aprobación de este proyecto, ya que cumple con los trámites relacionados con el  
39 ordenamiento urbano del cantón y la normativa conexas vigente para el desarrollo  
40 de este tipo de proyectos.

41  
42 18. Criterio legal emitido por el Lic. José Luis Rodríguez Jiménez, Asesor Legal  
43 Externo, de fecha 15 de junio del presente año, mediante el cual externa que “ha  
44 procedido a la revisión del expediente aportado por la Administración y concluye  
45 que el Proyecto Habitacional Condominio Hacienda Las Flores, resulta viable  
46 jurídicamente, pues cumple con los requisitos de ubicación, servicios básicos y  
47 viabilidad ambiental”; además es importante aclarar que el área destinada a  
48 vivienda en el decreto mencionado no se limita a la vivienda de interés social, si  
49 no que incluye distintos niveles de capacidad económica, por lo que los proyectos  
50 que se desarrollen en la zona no están supeditados a ningún desarrollador o  
51 asociación en particular.

52  
53 19. El desarrollador mantiene el compromiso de reubicar las 51 familias ubicadas en  
54 las zonas de alto riesgo, de acuerdo al informe N° DPM-562-2006 de la Comisión  
55 Nacional de Mitigación de Riesgo y Atención de Emergencias y según el artículo N°  
56 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el cual se otorga a  
57 familias de extrema pobreza. Cabe destacar que la Municipalidad deberá gestionar

1 el contenido económico para dichos bonos en el periodo de 1 año, esto posterior  
2 al otorgamiento de la licencia constructiva.

3  
4 20. En relación al pago de la cuota establecida en el Reglamento Interno del  
5 Condominio, para el mantenimiento y seguridad, la misma será dividida entre las 229  
6 viviendas restantes, eximiendo a los adjudicatarios del artículo N° 59 de dicho  
7 pago.

8  
9 21. Inspección realizada por los miembros de la Comisión de Obras Públicas el día 19  
10 de junio del presente año, donde se visitó la propiedad a desarrollar, así como los  
11 terrenos aledaños donde se construirá la vía pública misma que dará acceso al  
12 proyecto.

13  
14 22. Acta de la Comisión de Obras Públicas N° 16-15 de la reunión celebrada el día 16  
15 de junio de 2015, donde se analizó ampliamente el tema, para mejor proceder.

16  
17 23. Minuta de la Comisión de Obras Públicas COP-02-15 de la reunión celebrada el día  
18 23 de junio de 2015, donde se analizó ampliamente el tema para mejor proceder  
19

## 20 **RECOMENDACIÓN**

21 Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

22 Aprobar la solicitud de licencia constructiva para el Condominio Horizontal  
23 Residencial Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales.  
24 Este proyecto se pretende desarrollar en terreno de propiedad Grupo Dos Mil Seis  
25 S.A, con cédula jurídica 3-101-440483, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla  
26 de San Pablo de Heredia con plano catastrado H-0107792-1993 y folio real N°  
27 210822-000.

28 Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas

29  
30 Lic. Fernando Corrales Barrantes  
31 Regido Municipal  
32 UL  
33

## 34 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

35 a. Aprobar licencia constructiva para el desarrollo de proyecto  
36 habitacional de interés social Condominio Horizontal Residencial  
37 Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales.  
38 El proyecto se pretende desarrollar en propiedad ubicada en el  
39 Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia, finca inscrita  
40 según plano catastrado No. H-0107792-1993, FR-210822-000, cuyo  
41 propietario es el Grupo dos mil seis, cédula Jurídica No. 3-101-440483,  
42 cuyo representante Legal es el señor Eduardo Feoli Aubert.

43 b. Instrúyase a la Administración Municipal para que bajo los  
44 mecanismos a su alcance, se asegure razonablemente la priorización,  
45 para que vecinos del Cantón de San Pablo, opten como posibles o  
46 potenciales beneficiarios del proyecto, al tenor de los requisitos  
47 establecidos. En el mismo sentido se asignen los recursos humanos  
48 necesarios, disponibles en la municipalidad, con la empresa  
49 desarrolladora y en las instituciones involucradas en la tramitología de  
50 este proyecto, para que en forma coordinada, transparente y con  
51 sentido social, se califiquen los potenciales solicitantes y se aproveche  
52 la oportunidad de dotar de vivienda a vecinos del Cantón, al tenor



1 de la declaratoria de interés municipal que dio origen, en principio al  
2 proyecto.

3  
4 **ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE NO EN FIRME N° 240-15**

5  
6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 7  
8 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
9 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
10 III. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

11  
12 Acuerdo con el voto negativo de los regidores

- 13  
14 I. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
15 II. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

16  
17 Lucía Montoya razona su voto:

18  
19 En el acta de la Sesión Ordinaria N° 18-07, celebrada el 30 de abril de 2007, queda  
20 en manifiesto que el proyecto de Vivienda Nuestra Señora del Rosario estaba  
21 luchando para optar por casa digna, y se inician los procesos como la declaratoria  
22 de interés municipal mediante acuerdo CM-145-07, entre otras gestiones  
23 necesarias para concretar el proyecto. Adicionalmente en el oficio DVM-0046-2008,  
24 de fecha 05 de febrero de 2008, suscrito por el entonces viceministro Jorge Arturo  
25 Sánchez a la familia León Villalobos, donde señala *"la Municipalidad de San Pablo  
26 y la Asociación Nuestra Señora del Rosario en conjunto con las familias del precario  
27 Las Crucitas han estado realizando gestiones ante este ministerio, el INVU y el  
28 BANHVI, para optar de vivienda a las familias de estos grupos organizados. (...)  
29 Como parte del trámite para emitir el decreto para el cambio de uso de suelo, los  
30 funcionarios del INVU visitaron la Municipalidad el jueves 31 de enero de 2008. (...)  
31 Le manifiesto el interés de este Ministerio en que el proyecto se desarrolle (...). Si  
32 todo sale según lo previsto, podremos tener el decreto firmado a finales del mes de  
33 febrero 2008"*. Dicho decreto N°34682-MP-MIVAH, publicado en el diario Oficial La  
34 Gaceta N°157 del jueves 14 de agosto de 2008, establece el cambio de  
35 zonificación de Industrial a Mixta considerando la necesidad de vivienda de los  
36 habitantes de alto riesgo del cantón de San Pablo de Heredia. Es por lo anterior  
37 que se evidencia que el cambio de zonificación de la zona se da a raíz del Proyecto  
38 de Vivienda Nuestra Señora del Rosario a raíz de compromisos de compra con la  
39 finca de la familia León Villalobos. En razón de lo anterior **justifico mi voto negativo**  
40 al dictamen de Minoría de la Comisión de Obras Públicas, ya que el desarrollo que  
41 se dará sobre la finca es de interés comercial, ya que un privado desarrollará la  
42 finca y hace el proceso de compra-venta obteniendo una ganancia de la  
43 transacción de mercado, dejando de lado el interés social con el que se inició el  
44 proyecto de Vivienda bajo el nombre Nuestra Señora del Rosario, con un inventario  
45 de familias que ascendió a 230 , según oficio SG-OF-0092-2009 suscrito por Juan de  
46 Dios Rojas, subgerente general del BANHVI, donde indica que *"el proyecto cumple  
47 con los parámetros de interés social y está destinado a atender 230 familias de la  
48 Asociación y el Precario Las Cruces"*, de tal forma soy coherente con el voto  
49 negativo del acuerdo municipal CM-44-14 sobre el desfogue pluvial de dicho  
50 desarrollo urbanístico.

51 Alejandro González Barquero razona su voto

52  
53 Aclara que no se opone a que se reubiquen las 52 familias de las Cruces al proyecto  
54 Hacienda las Flores, puesto que es evidente la necesidad de vivienda digna y las  
55 condiciones de riesgo en las que viven a diario. Considera que debe existir un  
56 proceso de negociación que conlleve a la toma de acuerdos con las instituciones

1 y desarrollador del proyecto, donde garantice que un mayor porcentaje de las  
 2 viviendas restantes de este proyecto sean destinadas a los vecinos que residen en  
 3 el cantón. Un 18% de las soluciones de vivienda garantizadas para vecinos de San  
 4 Pablo, son muy pocas.

5  
 6  
 7 **CAPÍTULO V. Mociones**

- 8  
 9 • No hubo

10  
 11 **CAPITULO VI. Informes de Presidencia**

12  
 13 Srta. Lucía Montoya manifiesta que en este capítulo se procederá a analizar el  
 14 oficio DIEE-DDIE-UT-0440-2015, recibido el día 26 de junio de 2015 vía correo y  
 15 suscrito por el Lic. Rigoberto Villalobos González, Coordinador Unidad de Terrenos,  
 16 Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa, Dirección de  
 17 Infraestructura y Equipamiento Educativo, donde solicita corregir o adicionar  
 18 información en acuerdo municipal para poder tramitar el expediente ante la  
 19 Notaria del Estado. Recalca que anterior a esta se había recibido una nota con  
 20 membretado del Ministerio de Educación y suscrita por la Sra. Raquel Piedra  
 21 Abarca, Unidad de Terrenos, Departamento de Desarrollo de Infraestructura  
 22 Educativa, DIEE-MEP, la cual no venía firmada, por lo que se contactó a la señora  
 23 en mención quien indica que ella no remitió la misma, sino que mencionó a los  
 24 miembros de la Junta de Educación de la escuela Miraflores que se debía solicitar  
 25 dicha información. Con relación al oficio alude que no ve necesario realizar un  
 26 adendum al acuerdo anterior ya que lo que se solicita es algo que ya se tiene  
 27 normado.

28 Sr. Luis Álvarez, Asesor Legal Interno señala que ya se había analizado cuales eran  
 29 las condiciones de la propiedad, la cual en el Registro Público no refiere que este  
 30 destinada a un fin público y en esas condiciones si se tramita el proyecto en la  
 31 Asamblea Legislativa, la Comisión de Asuntos Municipales o de Gobierno va a  
 32 indicar es que no va a desafectarla de un fin sino está establecido en el inmueble.  
 33 Menciona que el Alcalde es el administrador del municipio y es quien lo representa  
 34 y esto se encuentra establecido en el artículo 17 de Código Municipal.

35 Sr. Osvaldo Gómez alude que el acuerdo que se había adoptado es bastante  
 36 claro, mas sin embargo indica que se puede agregar estos elementos que se  
 37 solicitan.

38 Lic. Luis Álvarez agrega que se puede solicitar a al Administración Municipal que  
 39 adjunte una certificación o un estudio registral a afecto de verificar que  
 40 efectivamente el terreno no aparece con una referencia de uso público.

41 Sra. Lucila Fonseca considera que están solicitando información que ya está  
 42 establecida pero que para colaborar en el proceso se puede realizar de la manera  
 43 que lo está requiriendo nuevamente.

44 Srta. Lucía Montoya comenta que después de haber adoptado el acuerdo CM-49-  
 45 14 ha pasado mucho tiempo y hasta ahora indican que se requiere otra  
 46 información en este, y así mismo queda un sin sabor de que al día de hoy no se ha  
 47 realizado nada aún.

48 Propone se adopte el siguiente acuerdo

49 **CONSIDERANDO**

- 50 1) Acuerdo Municipal CM-49-14, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07-14  
 51 celebrada el día 17 de febrero de 2014 donde se acuerda autorizar el

- 1           traspaso de la finca FR N° 4206516-000 a favor del Ministerio de Educación  
2           Pública.  
3           2) Oficio DIEE-DDIE-UT-0440-2015 donde solicitan adición o corrección al  
4           acuerdo municipal CM-49-14

5           **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 6           1. Indicar que el inmueble finca FR N° 4206516-000, plano catastrado N° H-  
7           1648120-2013, no requiere autorización legislativa previa, por no estar  
8           afectado a un uso o fin público.  
9           2. Solicitar a la Administración Municipal adjuntar un estudio registral de la  
10          propiedad que acredite lo mencionado anteriormente.  
11  
12          3. Autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, cédula de  
13          identidad N° 1-506-579 (uno quinientos seis quinientos setenta y nueve) de  
14          profesión secretaria, vecina del sector de las Cruces, San Pablo de Heredia,  
15          o quien ejerza la representación legal, para que firme el acto de escritura  
16          correspondiente en la Notaria del Estado

17          **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 241-15**

- 18                   I.    Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
19                   II.   Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
20                   III.   Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
21                   IV.   Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
22                   V.    Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
23

24          Como segundo punto se procede a adoptar el acuerdo sobre la publicación del  
25          Reglamento de Sesiones, mismo que fue analizado en sesiones previas por parte de  
26          los miembros de este Concejo y el Lic. Luis Álvarez Chaves

27          **CONSIDERANDO**

- 28          1. Que el artículo 170 de la Constitución Política señala que: "... *Las*  
29          *corporaciones municipales son autónomas...*", son entes corporativos  
30          locales que gozan de autonomía política, normativa, tributaria y  
31          administrativa en la administración de los intereses y servicios locales.  
32          2. Que de conformidad con el artículo 4 del Código Municipal ( Ley No 7794  
33          del 30 de abril de 1998 y sus reformas), las Municipalidades al ostentar  
34          autonomía reconocida por la Constitución Política, tienen asignada como  
35          una de sus atribuciones, la de dictar los reglamentos autónomos de  
36          organización y servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el  
37          ordenamiento jurídico.  
38          3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) del Código  
39          Municipal, la atribución de dictar reglamentos en el ámbito municipal,  
40          específicamente corresponde al Concejo Municipal.  
41          4. El actual reglamento de Sesiones del Concejo Municipal fue aprobado por  
42          el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria No. 63-01-E, del día 10 de  
43          octubre de 2001 mediante acuerdo No. 1052-2001, catorce años después  
44          existe la necesidad de actualizar dicho reglamento a la realidad vigente.  
45          5. Sesión Extraordinaria N°11-15E celebrada el día 10 de junio de 2015, donde  
46          se analizó la propuesta de actualización del Reglamento del Sesiones del  
47          Concejo Municipal  
48          6. Que el reglamento a aprobar es interno, lo cual no requiere consulta pública  
49          de conformidad con lo que dicta el artículo 43 del Código Municipal.

50

51          **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

52          Aprobar la Propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo el cual versa:

1. Aprobar la Propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo el cual versa:

## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

### PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad del Cantón de San Pablo de Heredia, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) trece inciso c) y acorde con los artículos 35 y siguientes del Código Municipal, decreta el siguiente:

## REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

### SAN PABLO DE HEREDIA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Disposiciones Generales.** Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

- **Concejo:** Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
- **Municipalidad:** Municipalidad de San Pablo de Heredia
- **Mayoría simple:** La mitad más uno de la totalidad de los regidores propietarios.
- **Mayoría calificada:** Las dos terceras partes de la totalidad de los regidores propietarios.

#### CAPITULO II. DE LAS SESIONES, SEDE Y QUÓRUM

**Artículo 2. Día y hora de las Sesiones Ordinarias.** El Concejo Municipal en la sesión ordinaria posterior a su instalación definirá por acuerdo el día y la hora, por mayoría simple. El acuerdo correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta con la antelación debida. El Concejo tiene la potestad de cambiar la hora y fecha de las sesiones ordinarias, previa publicación en el referido Diario.

**Artículo 3. Sesiones Extraordinarias.** Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y la hora que se indique en el acuerdo de su convocatoria.

**Artículo 4. Sede de las Sesiones.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal deben efectuarse en el local sede de la Municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones extraordinarias en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad.

**Artículo 5. Convocatoria de las sesiones extraordinarias.** El Concejo Municipal podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocadas todos los miembros.

Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso M) del artículo 17 del Código Municipal.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además de los que por unanimidad, acuerde conocer los miembros del Concejo Municipal.

**Artículo 6. Notificación de las Sesiones Extraordinarias.** La convocatoria podrá ser por los siguientes medios:

1. Personalmente al Regidor, la Regidora, el Síndico y la Síndica o en casa de habitación, en uno u otro, firmará la persona que reciba la notificación debiendo la autoridad (funcionario notificador) hacerlo constar en el acta de la notificación.
2. Por fax a los números señalados para este efecto.
3. Vía telefónica al número reportado por el Regidor, la Regidora, el Síndico y la Síndica
4. Vía correo electrónico municipal del Regidor, la Regidora, el Síndico y la Síndica.

**Artículo 7. Publicidad de las Sesiones.** Las sesiones del Concejo Municipal Colegiado serán públicas.

1 **Artículo 8. Inicio de las sesiones.** Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince  
2 minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo  
3 la sesión.

4 **Artículo 9. Del Quórum.** El quórum de las sesiones será de la mitad más uno de los regidores y las  
5 regidoras propietarios. Este número de regidores deberá encontrarse en el local de sesiones al inicio  
6 de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones.

7 **Artículo 10. Quórum inicial.** Pasados los quince minutos de la hora de inicio de la sesión, si no  
8 hubiese quórum, se dejará constancia en el acta y se consignará el nombre de los regidores y las  
9 regidoras presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

10 **Artículo 11. De las sustituciones de las y los regidores (as).** El regidor suplente sustituirá a un  
11 propietario cuando con anterioridad a la sesión el regidor propietario indicará que no asistirá a la  
12 misma o si el propietario no se presenta dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada  
13 para el inicio de la sesión, en tal efecto tendrá derecho a permanecer como regidor propietario de  
14 la sesión en el momento que la presidencia lo llame a ocupar el puesto, y por ende devengará la  
15 dieta correspondiente a un regidor propietario.

16 El regidor propietario podrá solicitar permiso a, el o la Presidente del Concejo Municipal, para salir  
17 del salón de Sesiones, en cuyo caso será sustituido por un regidor suplente. En caso que no  
18 regresare en un lapso de 15 minutos, se tendrá su acción como abandono de la sesión, perderá su  
19 dieta y será sustituido por el suplente por el resto de la sesión como regidor propietario. De igual  
20 manera el suplente que haga abandono de la sesión, perderá su dieta.

21 **Artículo 12. Perdida del derecho a su cargo.** El regidor propietario, la regidora propietaria,  
22 regidores suplentes, síndico y/o síndica que llegare después de transcurridos quince minutos  
23 contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho a incorporarse a la  
24 misma; sin embargo, puede permanecer en el transcurso de la sesión como ciudadano, perdiendo  
25 la dieta correspondiente.

26 **Artículo 13. Ruptura de quórum.** Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, la  
27 Presidencia por medio de la Secretaría instará a las regidoras y los regidores que se hubieren  
28 retirado sin permiso, para que ocupen sus curules. Transcurridos cinco minutos sin que pueda  
29 restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Las regidoras y los regidores renuentes perderán el  
30 derecho a la dieta correspondiente.

31 **Artículo 14. Pago y pérdida de dieta.** Los regidores, las regidoras, los síndicos, las síndicas y sus  
32 respectivas suplencias, tendrán derecho a devengar el pago de la dieta correspondiente, cuando  
33 asistan y permanezcan durante el desarrollo de cada sesión ordinaria semanal. De la misma forma,  
34 tendrán derecho al pago de la dieta por participar en cada una de las dos primeras sesiones  
35 extraordinarias del mes únicamente. Así como lo señalado en los artículos 12 y 13 del presente  
36 reglamento.

37 **Artículo 15. De la Secretaría del Concejo.** El Proceso de Secretaría del Concejo, estará conformado  
38 por una Secretaria o un Secretario y una asistente de secretaría o un asistente de secretaría; ambos  
39 nombrados según lo establecido en las normativas correspondientes.

### 40 **CAPITULO III. AUDIENCIAS**

41 **Artículo 16. Concesión de Audiencias.** Las audiencias se concederán en sesiones extraordinarias,  
42 por lo que debe solicitarse con antelación a la Secretaria del Concejo la solicitud de la misma con el  
43 tema específico a ser tratado y la documentación anexa necesaria; salvo que circunstancias  
44 especiales requieran que el Concejo atienda en sesiones ordinarias. Previo a dicha audiencia debe  
45 informarse a la Secretaría del Concejo quien o quienes serán los voceros siendo no más de tres  
46 personas.

47 **Artículo 17. Cantidad de audiencias.** No podrá haber más de dos audiencias por sesión  
48 extraordinaria.

1 **Artículo 18. Tiempo de la Audiencia.** El expositor o expositores no podrán sobrepasar 40 minutos  
2 en su intervención.

### 3 **CAPITULO III. SOBRE EL ACTA Y EL ORDEN DEL DÍA**

4 **Artículo 19. Del orden del día.** Las sesiones del Concejo se desarrollarán con base al orden del día  
5 previamente elaborado, el cual podrá modificarse, alterarse mediante una moción de orden y  
6 aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los regidores propietarios presentes.

7 **Artículo 20. Elaboración del orden del día.** El orden del día será elaborado por la secretaria con  
8 instrucciones de la Presidencia del Concejo Municipal, se tratará en lo posible de confeccionarlo con  
9 los siguientes apartados:

- 10 1. Comprobación del quorum
- 11 2. Aprobación del acta anterior
- 12 3. Dictámenes de Comisiones
- 13 4. Mociones.
- 14 5. Informe de Presidencia
- 15 6. Informes de la Alcaldía
- 16 7. Análisis y tramitación de la correspondencia
- 17 8. Asuntos varios
- 18 9. Cierre de Sesión

19 **Artículo 21. Aprobación del acta.** Las actas de las sesiones del Concejo deberán ser aprobadas en  
20 la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias especiales lo impidan, en cuyo caso  
21 la aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente. Una vez entregada y analizada debe  
22 ser aprobada, cualquier regidor o regidora podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de  
23 los que hayan sido aprobados definitivamente en firme conforme al Código Municipal. La misma  
24 mayoría requerida para dictar el acuerdo, será necesaria para acordar su revisión. Una vez  
25 aprobadas por el Concejo podrán transcribirse en las hojas foliadas por la Auditoría Interna.

26 **Artículo 22. Dictámenes de comisiones:** Los Dictámenes de las Comisiones deben ser presentados  
27 en la Secretaría Municipal antes del viernes al medio día de cada semana, para que sean  
28 incorporados en el orden del día correspondiente. Serán incluidos al orden del día siguiendo el  
29 orden en que fueron presentados a la Secretaría, para ese efecto la secretaria, al recibir los  
30 dictámenes, consignará en ellos la fecha y la hora de presentación.

31 **Artículo 23. Presencia de Autoridades de Gobierno.** Cuando concurrieren al Concejo Municipal  
32 miembros de los Supremos Poderes, invitados especiales, representantes de Organismos Oficiales  
33 y Extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semi-autónomas, se les recibirá en el  
34 salón de sesiones respectivo, a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor  
35 se les concederá el uso de la palabra.

36 **Artículo 24. Uso de la palabra:** La Presidencia del Concejo concederá el uso de la palabra en el orden  
37 en que se lo soliciten los regidores y las regidoras. Salvo los casos en que el presente Reglamento  
38 fije un lapso menor, cada regidor o regidora podrá referirse al asunto en discusión hasta por un  
39 tiempo de cinco minutos la primera vez, y por una segunda vez hasta por un lapso de dos minutos,  
40 pudiendo ceder total o parcialmente su tiempo de uso de la palabra a otro regidor o regidora.

41 **Artículo 25. Ceder la palabra.** El regidor que cede su tiempo debe haber solicitado de previo el uso  
42 de la palabra. El o la Presidente del Concejo podrá pedir a los regidores y/o regidoras que se  
43 concreten al punto en debate y en caso de renuncia podrá retirar el uso de la palabra. Este artículo  
44 se aplicará de igual forma al público que tenga audiencia.

### 45 **CAPITULO V. Sobre las Mociones**

46 **Artículo 26. Presentación de mociones.** Todo regidor propietario o suplente, presentará sus  
47 mociones por escrito y firmadas. El secretario anotará la hora y fecha en que fueron presentadas y  
48 serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo que se trate de mociones de orden. Los

1 regidores suplentes, los síndicos y cualquier vecino del cantón pueden presentar una moción en el  
2 Concejo respectivo; siempre y cuando sea acogida para su trámite por un regidor propietario.

3 **Artículo 27. Mociones de orden:** Son mociones de orden las que se presenten para:

- 4 1. Regular el debate
- 5 2. Prorrogar el uso de la palabra
- 6 3. Alterar el Orden del Día, para incluir un asunto
- 7 4. Para que se posponga el conocimiento de un asunto que se anote en el Orden del Día.
- 8 5. Aquellas que él o la Presidente califique como tales

9  
10 En este último caso si algún regidor tuviere opinión contraria al criterio de él o la Presidente, puede  
11 apelar ante el Concejo y este decidirá por mayoría simple de los votos

12 Las mociones de orden deben ser conocidas, discutidas y puestas a votación en riguroso orden de  
13 presentación. Sobre la moción de orden no se admitirá otra que pretenda posponerla.

14 En cualquier momento del debate podrán presentarse mociones de orden con relación al asunto  
15 que se discute. La moción de orden suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por  
16 el Concejo Municipal.

17 Presentada la moción de orden, se concederá el uso de la palabra en primer término al proponente  
18 y luego a los regidores que la soliciten, sin que pueda exceder de tres minutos cada intervención.

19 **Artículo 28. Acogencia de Mociones.** Todas las mociones presentadas ante el Concejo Municipal  
20 deben ser votadas, de manera que conste en el acta que la moción del regidor o regidora  
21 proponente es acogida o es rechazada.

22 **Artículo 29. No acogencia de Mociones.** El o la Presidente del Concejo, no dará curso o declarará  
23 fuera de orden las mociones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente  
24 tiendan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución del asunto.

## 25 **CAPITULO VI. DE LOS ACUERDOS Y LAS VOTACIONES**

26 **Artículo 30. De los acuerdos.** Los acuerdos municipales podrán ser tomados por simple mayoría de  
27 los votos, salvo casos en que de conformidad con la ley, se requiera de mayoría calificada.

28 **Artículo 31. Aprobación de los Acuerdos.** La norma será que los acuerdos tomados quedarán firmes  
29 al aprobarse el acta respectiva, salvo aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente  
30 aprobados.

31 **Artículo 32. Acuerdos definitivamente aprobados.** Por votación de las dos terceras partes de la  
32 totalidad de los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados  
33 en caso de excepción.

34 **Artículo 33. De la Votación.** Al dar por discutido un asunto, el o la Presidente del Concejo Municipal  
35 dará un tiempo prudencial para realizar la votación correspondiente procurando que ésta se realice  
36 cuando todos los regidores presentes estén en el salón de sesiones. Los regidores deberán dar su  
37 voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo, de manera que en caso de recusación o  
38 abstención contra algún regidor por las causales previstas en el artículo 31 del Código Municipal,  
39 deberá asumir y votar el suplente correspondiente.

40 **Artículo 34. De las Votaciones Negativas:** Siempre que exista votación de un asunto se entenderá  
41 que existe un acuerdo, salvo que en caso de resultar empatado el asunto en la primera votación, la  
42 discusión del mismo se posponga para otra sesión. En caso de que la votación implique la  
43 improbación de un dictamen, moción o propuesta, se entenderá que se ha generado un acuerdo  
44 negativo de la misma, para lo cual la secretaría redactará el mismo de manera que se comprenda  
45 con claridad la voluntad denegatoria del órgano colegiado.

1 **Artículo 35. Razonamiento del Voto.** El regidor que razone su voto deberá circunscribirse al tema  
 2 objeto de la votación y no podrá emplear más de tres minutos, preferiblemente deberá presentarlo  
 3 por escrito.

#### 4 **CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE** 5 **ACUERDOS**

6 **Artículo 36: Seguimiento del Acuerdos.** En la última sesión de cada mes, la Secretaría del Concejo  
 7 presentará de oficio un listado de los acuerdos firmes adoptados por el Concejo que se encuentran  
 8 pendientes de cumplimiento, indicando respecto de cada acuerdo adoptado las fechas de  
 9 notificación de los mismos y el funcionario responsable de su cumplimiento.

10 **Artículo 37:** De previo a remitir el informe indicado en el artículo 36, la Secretaría del Concejo  
 11 verificará si ha ingresado a la corriente administrativa de correspondencia o de informes  
 12 presentados ante el órgano colegiado, información parcial o aclaratoria en relación con los acuerdos  
 13 que se han adoptado, y que permita establecer si los acuerdos pendientes mantienen interés actual  
 14 o carecen de él.

15 **Artículo 38:** Con el fin de facilitar la verificación de los acuerdos ejecutados, el Alcalde Municipal y  
 16 los funcionarios Municipales bajo la jerarquía del Concejo, deberán indicar expresamente en los  
 17 oficios que se remitan a la Secretaría, el número de acuerdo u oficio del Concejo Municipal que se  
 18 responde; en caso contrario la Secretaria queda autorizada a prevenir de oficio que se aclare esa  
 19 referencia necesaria para la conformación de expediente, bajo el apercibimiento de devolver al  
 20 funcionario responsable la documentación.

21 **Artículo 39: Prevención de Cumplimiento.** Una vez determinados los acuerdos pendientes de  
 22 cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará  
 23 una prevención de cumplimiento que de modo concreto, indicándole expresamente al funcionario  
 24 responsable la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y  
 25 responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

26 **Artículo 40: Traslado del Incumplimiento.** Vencido el plazo conferido para el cumplimiento o  
 27 respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal conformará  
 28 el expediente que reúna la documentación acreditada conforme a los artículos anteriores, y el  
 29 Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir los mismos a la Auditoría Interna, o a la  
 30 Contraloría General de la República cuando se trate del Alcalde Municipal, con el fin de que el órgano  
 31 de control elabore los informes o relaciones de hecho que resulten necesarios para establecer las  
 32 eventuales responsabilidades que se desprendan de las conductas omisivas acreditadas.

#### 33 **CAPITULO VIII. DE LAS COMISIONES**

34 **Artículo 41. De las comisiones.** Para el Concejo Municipal al menos deberán existir las siguientes,  
 35 según el Código Municipal: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y  
 36 Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Culturales, Asuntos Ambientales, y Condición de la  
 37 Mujer, Accesibilidad y tendrán las siguientes funciones:

- 38 1. Comisión de Hacienda y Presupuesto: Se encargará de lo relacionado a Hacienda Municipal  
 39 y Presupuesto, según los lineamientos que determine el Código Municipal y la legislación  
 40 conexas, y aquellas funciones que le señale el Concejo Municipal.
- 41  
 42 2. Comisión de Obras públicas: Se encargará de velar por el adecuado desarrollo urbano, de  
 43 recomendar el desarrollo de los fraccionamientos, lotificaciones y urbanizaciones, según los  
 44 reglamentos nacionales y legislación vigente, de emitir políticas que afectan esta área, y de  
 45 aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia.

46



- 1        3. Comisión de Asuntos Sociales: Se encargará de aquellos asuntos concernientes con el  
2        desarrollo social del cantón de San Pablo, y emitiendo aquellas políticas que afecten esta  
3        área y de aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia.  
4
- 5        4. Comisión de Gobierno y Administración: Se encargará los asuntos relativos a la materia de  
6        Gobierno Local y la Administración sin que ello implique inmiscuirse en las actividades  
7        propias de la Alcaldía Municipal y la Administración Municipal. También le corresponde  
8        conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta  
9        materia.  
10
- 11       5. Comisión de Asuntos Jurídicos: Le corresponderá analizar y/o formular los reglamentos  
12       municipales y sus reformas, así como el análisis jurídico de los asuntos sometidos a su  
13       conocimiento por parte del Concejo Municipal, sin que ello implique inmiscuirse en  
14       funciones propias de la Administración Municipal. También le corresponde conocer y  
15       recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.  
16
- 17       6. Comisión de Asuntos Ambientales: Se encargará de la materia del ambiente, principalmente  
18       en la protección de los ríos, mantos acuíferos, etc., para lo cual establecerá políticas en  
19       materia de ambiente y de la protección de la salud pública de los pableños, y liderará  
20       cualquier actividad comunal que vaya en función de mejorar el ambiente. También le  
21       corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue  
22       en esa materia.  
23
- 24       7. Comisión de la Condición de la Mujer: Se encargará de emitir políticas para evitar la  
25       discriminación en materia de género, así como la promoción de los derechos de las mujeres.  
26       También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal  
27       le encargue en esa materia.  
28
- 29       8. Comisión de Accesibilidad: Se encargará de analizar los temas que le traslade el Concejo  
30       Municipal respecto a la infraestructura y accesibilidad del cantón, junto con las políticas a  
31       nivel nacional sobre el tema.  
32

33 **Artículo 42. Comisiones Especiales:** Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el  
34 Concejo. La Presidencia Municipal se encargará de integrarlas.

35 **Artículo 43. Integración de las comisiones.** En la sesión del Concejo posterior a la elección de él o la  
36 Presidente Municipal, éste designará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán  
37 en sus funciones un año. Se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos  
38 representados en el Concejo. Las comisiones estarán integradas con al menos tres regidores  
39 propietarios y sus respectivas suplencias, así como de la Asistente de Secretaría del Concejo quien  
40 dará el apoyo administrativo a la comisión.

41 **Artículo 44. Obligación de formar parte de las comisiones.** Las regidoras, los regidores y síndicos,  
42 están en la obligación de ser parte tanto de las comisiones permanentes como las especiales, y  
43 estarán integradas al menos por tres miembros, de los cuales tendrán que ser regidores o síndicos  
44 propietarios. Los funcionarios municipales y los particulares, podrán participar con carácter de  
45 asesores.

46 **Artículo 45. Directorio de Comisiones:** Toda Comisión estará integrada al menos por tres miembros  
47 del Concejo Municipal. Una vez designadas las comisiones, sus miembros en la sesión de instalación  
48 que deberá celebrarse dentro de los quince días naturales siguientes, nombrarán la coordinación de  
49 la Comisión, una sub-coordinación y una secretaria, que se coordinará con la funcionaria  
50 administrativa de apoyo del Proceso de Secretaría de Concejo.

1 **Artículo 46. Coordinación de Comisiones.** El o la Presidente del Concejo nombrará a un coordinador  
 2 provisional para cada comisión, de manera que el coordinador de cada Comisión convoque a la  
 3 primera reunión de comisión y en ella se elija al Directorio correspondiente entre los regidores y  
 4 regidoras y síndicos o síndicas que la conformen.

5 **Artículo 47. Reuniones de las Comisiones:** Cada Comisión deberá llevar actas que transcriban de  
 6 manera sucinta lo acontecido en sus reuniones. Cuando la comisión no tenga el quorum funcional  
 7 para realizar la sesión se levantará una minuta con lo acontecido así como de las personas presentes.

8 **Artículo 48. Actas de las Comisiones:** Las actas de las comisiones deberán ser conocidas y aprobadas  
 9 en la siguiente reunión de la comisión a su elaboración. Una vez aprobadas la Comisión podrán  
 10 transcribirse en las hojas foliadas por la Auditoría Interna.

11 **Artículo 49. Dictámenes divergentes:** Los dictámenes de las Comisiones podrán ser unánimes de  
 12 mayoría o de minoría y deberán presentarse por escrito y firmados por los miembros de la comisión  
 13 que lo emiten. Cuando no existiera un acuerdo unánime sobre un dictamen y uno o más miembros  
 14 de la comisión no lo aprueban podrán rendir dictámenes por separado si lo estiman conveniente.

15 **Artículo 50. Dictamen a otra comisión:** El Concejo Municipal podrá remitir los dictámenes de  
 16 Comisión a conocimiento de otra Comisión o a alguna designada especialmente por la Presidencia,  
 17 para que se pronuncie sobre un caso concreto. Los dictámenes se tomaran con el carácter de firmes  
 18 y se decidirán por simple mayoría.

19 **Artículo 51. Naturaleza consultiva de las Comisiones:** Las Comisiones Municipales preparan  
 20 dictámenes para el Concejo Municipal, los cuales deberán ser acatados por el mismo, salvo que  
 21 existan razones de oportunidad, legales, técnicas, científicas o principios elementales de justicia,  
 22 lógica o conveniencia, que le permitan a un regidor o regidora motivar y dejar constancia de su  
 23 oposición.

24 **Artículo 52. Regulación de la comisión.** Mediante un manual de procedimientos, el Concejo podrá  
 25 regular la materia referida a las comisiones.

## 26 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 242-15**

27

- 28 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 29 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 30 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 31 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 32 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

33

34 Srta. Lucía Montoya comenta que le parece adecuado que para el debido control  
 35 de acuerdos se podría realizar una sesión extraordinaria en el mes de julio para  
 36 revisar los mismos y darle seguimiento respectivo, misma que se convocará  
 37 eventualmente.

38

## 39 **CAPITULO VII. Informes de Alcaldía**

40

41 Sra. Aracelly Salas procede a presentar los siguientes oficios:

42

43 1) Oficio N° CIAM-30-2015, recibido el día 29 de junio del presente año, suscrito  
 44 por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, dando respuesta al  
 45 acuerdo municipal CM 217-15 en relación a un aparente " Proyecto de  
 46 Vivienda de la Municipalidad de San Pablo de Heredia".

47

48 ✓ Se da por conocido

49


50 2) Oficio N° A.T.-055-015 de fecha 29 de junio del presente año, suscrito por el  
 51 Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario, donde remite el criterio  
 52 técnico en relación al expediente N° 19.488, donde señala debilidades de


1 forma y fondo en dicho texto, así como las implicaciones que tendría este  
2 municipio.

3  
4 Srta. Lucía Montoya señala se tomó la atribución de solicitarle al Lic. Espinoza se  
5 pronunciará acerca de dicho proyecto de ley, esto porqué en correspondencia se  
6 analizará un oficio remitido por la Asamblea Legislativa, donde solicita nuevamente  
7 el criterio de este municipio sobre el expediente N° 19.488.


8  
9 **CAPITULO VIII. Tramitación de Correspondencia**

10  
11 **CONOCIMIENTO**

12  
13  Oficio N° A.T.-054-2015, recibido el día 22 de junio del presente año,  
14 suscrito por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario, remitiendo  
15 justificación acerca del acuerdo CM 218-15.

16  Oficio N° FMH-065-2015, recibido el día 25 de junio del presente año,  
17 suscrito por la Srta. María José Valerio Rodríguez, Secretaria del Consejo  
18 Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, remitiendo  
19 transcripción de acuerdo acerca del proyecto de ley N° 18.001.

20  
21 **INVITACIÓN**

22  
23  Oficio N° 1377-06-2015, recibido el día 17 de junio del presente año,  
24 suscrito por el Sr. Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo FEMETROM,  
25 invitando a participar en el seminario denominado " Ciudades Sostenibles  
26 e Inteligentes".

27  
28 **Artículo primero**

29  
30 Oficio N° CPEM-007-2015, recibido el día 25 de junio del presente año, suscrito por  
31 la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de  
32 Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, remitiendo a consulta el  
33 expediente N° 19.488 " Reforma al Artículo N° 10 de la Ley de Regulación y  
34 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047".

35 Srta. Lucía Montoya indica actualmente este municipio posee 39 licencias de  
36 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, las cuales generan un  
37 ingreso de ₡31.868.600.00 (treinta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil  
38 seiscientos colones exactos) por año y en el escenario del proyecto de reforma al  
39 artículo N° 10 de la Ley N° 9047, estaría ingresando un monto total de ₡14.320.700.00  
40 ( catorce millones trescientos veinte mil setecientos colones exactos), dejando de  
41 percibir ₡ 17.547.900.00 (diecisiete millones quinientos cuarenta y siete mil  
42 novecientos colones exactos), equivalente a un 55% de los ingresos proyectados  
43 para el periodo 2015, por lo que considera este gobierno local debe pronunciar en  
44 contra de dicho proyecto, en el tanto viene a lesionar sensiblemente las arcas  
45 municipales.

46  
47 Sr. Osvaldo Gómez considera dicho proyecto requiere un amplio análisis, por lo que  
48 propone que el mismo quede pendiente para la próxima sesión, esto para mejor  
49 proceder.

50  
51 Sr. Fernando Corrales comparte el sentir del Sr. Gómez, expresa se debe  
52 aprovechar y analizar la distribución de recursos provenientes de la Ley 9047, ya  
53 que el mayor porcentaje de los ingresos son para la UNED, misma que también  
54 recibe recursos por parte de la Ley de Educación.

55  
56 Srta. Lucía Montoya indica la Secretaría envíe vía digital el criterio técnico emitido  
57 por el Lic. Julio Espinoza, para adoptar el acuerdo correspondiente la próxima  
58 sesión.

1 Sr. José Manuel Pizarro alude se debe analizar qué nuevos ingresos puede generar  
2 la Administración Municipal, añade en algún momento este Concejo consideró la  
3 idea de formular un reglamento para la regulación la instalación de rótulos  
4 publicitarios en el cantón, lo cual sería una buena opción para que el municipio  
5 reciba más ingresos, esto previendo que la Asamblea Legislativa apruebe el  
6 proyecto de ley mencionado.

7  
8 Srta. Lucía Montoya comenta este municipio elaboró un Proyecto de Licencias  
9 para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia,  
10 mismo que se encuentra en análisis en la Asamblea Legislativa, el cual generaría  
11 un aumento considerable en el rubro de ingresos de esta Municipalidad.

12  
13 ✓ Se da por recibido

## 14 **Artículo segundo**

15  
16 Oficios N° CE06-70-2015 y N° CE06-71-2015 recibido el día 23 de junio del presente  
17 año, suscritos por la Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora de Educación,  
18 Circuito 06, remitiendo ternas para sustituir miembros de la Junta Administrativa del  
19 Liceo Mario Vindas Salazar.

20  
21  
22  
23 Srta. Lucía Montoya en relación al oficio N° CE06-07-2015 propone se adopte el  
24 siguiente acuerdo:

## 25 **CONSIDERANDO**

- 26  
27  
28 1. Oficio CE06-70-2015, recibido el día 23 de junio del presente año en la  
29 Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por la Dra. Carmen Castro Sancho,  
30 Supervisora de centros Educativos del Circuito 06, donde remite la siguiente  
31 terna para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa del  
32 Liceo Lic. Mario Vindas Salazar en sustitución del Sr. Mainor Garita:

Nombre	Cédula
<b>Jonathan Gerardo Argüello Vásquez</b>	1 1092 0427
<b>Kattia Patricia Garita Madrigal</b>	4 0153 0070
<b>Flory Alejandra Prendas Benavides</b>	1 1097 0536

- 33  
34  
35 2. Acuerdo CM-194-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-13, celebrada el  
36 24 de junio del 2013, donde se nombró al Sr. Mainor Garita, cédula 1 0780  
37 0659, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas  
38 Salazar

- 39  
40 3. Nota sin número de oficio, recibida en la Secretaría del Concejo Municipal  
41 el día 05 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Mainor Garita, donde renuncia  
42 al puesto de Vicepresidente a partir del 30 de junio del presente año.

- 43  
44 4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,  
45 publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de  
46 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa  
47 indica:

48 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación*  
49 *con el personal docente y administrativo, será el responsable de*  
50 *proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la*  
51 *Junta, procurando un proceso de consulta transparente y*

participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

5. El nombramiento de la actual Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar vence el 24 de junio del 2016.

#### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Jonathan Gerardo Argüello Vásquez, cédula N°1 1092 0427, para que se integre a la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.
2. Dicho nombramiento regirá a partir de su juramentación y hasta la fecha de vencimiento de la actual Junta Administrativa, a saber el 24 de junio de 2016
3. Se convoca al Sr. Argüello Vásquez a la Sesión Ordinaria N° 27-15, a celebrarse el día 06 de julio del presente año a las 6:15pm, en la sala de sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal, para la debida juramentación, en el amparo del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

#### **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 243-15**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Srta. Lucía Montoya en relación al oficio N° CE06-71-2015 propone se adopte el siguiente acuerdo:

1 **CONSIDERANDO**

- 2
- 3 1. Oficio CE06-71-2015, recibido el día 23 de junio del presente año en la
- 4 Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por la Dra. Carmen Castro Sancho,
- 5 Supervisora de centros Educativos del Circuito 06, donde remite la siguiente
- 6 terna para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa del
- 7 Liceo Lic. Mario Vindas Salazar en sustitución de la Sra. Maribel Ocampo:

Nombre	Cédula
<b>Maribel de la Cruz Pérez Villalobos</b>	4 0121 0033
<b>Dionel Arturo Matarrita Agüero</b>	1 0960 0196
<b>Gerardo Chaves Salas</b>	1 0817 0891

- 8
- 9 2. Acuerdo CM-194-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-13, celebrada el
- 10 24 de junio del 2013, donde se nombró a la Sra. Maribel Ocampo, cédula 4
- 11 0175 0411, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario
- 12 Vindas Salazar
- 13
- 14 3. Nota sin número de oficio de fecha 04 de marzo de 2015, suscrita por la Sra.
- 15 Maribel Ocampo, donde renuncia al puesto de Presidente a partir del 15 de
- 16 marzo del presente año.
- 17
- 18 4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,
- 19 publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de
- 20 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa
- 21 indica:

22 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación*

23 *con el personal docente y administrativo, será el responsable de*

24 *proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la*

25 *Junta, procurando un proceso de consulta transparente y*

26 *participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos*

27 *establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido*

28 *para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y*

29 *Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá*

30 *entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien*

31 *velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido.*

32 *Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la*

33 *documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo*

34 *Municipal*

35 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el*

36 *Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro*

37 *Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección*

38 *y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta,*

39 *así como su posterior juramentación.*

40 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el*

41 *ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera*

42 *individual o en pleno.*

43 *Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y*

44 *atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las*

45 *ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su*

46 *responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento*

47 *(...)*

48 *Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros*

49 *Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a)*

50 *Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas*

51 *emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas*

52 *con la conformación de la Junta respectiva. (...)*

- 1  
2 5. El nombramiento de la actual Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario  
3 Vindas Salazar vence el 24 de junio del 2016.  
4

5 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 6 1. Nombrar a la Sra. Maribel de la Cruz Pérez Villalobos, cédula 4 0121 0033,  
7 para que se integre a la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar,  
8 2. Dicho nombramiento regirá a partir de su juramentación y hasta la fecha de  
9 vencimiento de la actual Junta Administrativa, a saber el 24 de junio de 2016  
10 3. Se convoca a la Sra. Pérez Villalobos a la Sesión Ordinaria 27-15, a celebrarse  
11 el 06 de julio del presente año a las 6:15pm, en la sala de sesiones ubicada  
12 en la planta baja de la Biblioteca Municipal, para la debida juramentación,  
13 en el amparo del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de  
14 Educación y Juntas Administrativas.  
15

16 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 244-15**

17  
18 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 19  
20 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
21 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
22 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
23 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
24 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
25

26 **Artículo tercero**

27  
28 Oficio N° DIEE-DIEE-UT-0440-201, recibido el día 26 de junio del presente año, suscrito  
29 por el Lic. Rigoberto Villalobos González, Coordinador de la Unidad de Terrenos,  
30 solicitando se adicione información al acuerdo adoptado por este Concejo  
31 Municipal, en relación al terreno donado a la Escuela de Miraflores.  
32

33 Este oficio se analizó en el capítulo VI, debido a que el Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal  
34 tenía que retirarse.  
35

36 **Artículo cuarto**

37  
38 Oficio N° PRE-2015-846, recibido el día 17 de junio del presente año, suscrito por la  
39 MSc. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del A y A, remitiendo  
40 respuesta al acuerdo municipal CM 188-15 adoptado por este Concejo Municipal.  
41

42 Srta. Lucía Montoya expresa dicho informe es relacionado con la eventual  
43 construcción de un cementerio privado en el sector de Las Cruces, lo cual es  
44 preocupante para el Sr. Valle, ya que en el sector supuestamente se encuentra una  
45 toma de agua del A y A.  
46

47 Sra. Aracelly Salas indica el Arq. Allan Alfaro le manifestó que el próximo lunes  
48 remitirá una justificación a este Concejo acerca del oficio N° DOC-ING-EXT-061-  
49 2015.  
50

51 Srta. Lucía Montoya expresa este tema queda pendiente para la próxima sesión,  
52 esto para conocer dicha justificación y proceder a remitirle la respuesta  
53 correspondiente al Sr. Valle.  
54

- 55 ✓ Se da por recibido  
56

1 **Artículo quinto**

2  
3 Oficio N° CIAM-29-2015, recibido el día 22 de junio del presente año, suscrito por la  
4 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo informe técnico sobre  
5 la construcción de 6 apartamentos en el Residencial Los Crotos.

6  
7 Srta. Lucía Montoya propone se adopte el siguiente acuerdo:

8  
9 **CONSIDERANDO**

- 10  
11 1. Nota sin número de oficio, recibida el 02 de junio del 2015 en la Secretaría  
12 del Concejo Municipal, suscrita por vecinos del Residencial Los Crotos,  
13 denunciando construcción en lote de dicha urbanización.  
14 2. Acuerdo CM-214-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N°23-15 celebrada el  
15 08 de junio de 2015, donde se le remite a la Administración Municipal realice  
16 las gestiones que a derecho corresponda sobre la denuncia en mención.  
17 3. Oficio CIAM-29-2015, recibido el 22 de junio en la Secretaría del Concejo  
18 Municipal, donde remite el informe sobre la denuncia presentada por los  
19 vecinos del residencial Los Crotos  
20 4. El informe DOC-INT-040-2015 indica en su por tanto:  
21 *“El permiso de construcción N°5824-2015 para la construcción de 6*  
22 *apartamentos en el lote plano catastro H\*1150299-2007, tanto en el*  
23 *área libre requerida para ubicar el sistema de tratamiento de aguas*  
24 *residuales, cantidad de apartamentos, así como altura, ha sido*  
25 *otorgado de forma correcta por el Departamento de Ingeniería,*  
26 *cumpliendo con lo que establece la normativa vigente para este tipo*  
27 *de proyecto”*

28  
29 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 30  
31 1. Remitir a los vecinos del Residencial Los Crotos el informe DOC-INT-040-  
32 2015, en el tanto la construcción denunciada cumple lo que a derecho  
33 corresponde para el levantado de la obra.  
34 2. Indicar a los vecinos del Residencial Los Crotos que la Administración  
35 Municipal deberá ejercer su rol de fiscalizador de la obra amparada en  
36 la normativa vigente.

37  
38 **ACUERDO UNÁNIME APROBADO NO EN FIRME N° 245-15**

39  
40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 41  
42 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
43 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional  
44 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
45 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana  
46 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

47  
48 **Artículo sexto**

49  
50 Oficio N° SP-019-2015, recibido el día 22 de junio del presente año, suscrito por el  
51 Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remitiendo justificación acerca del  
52 acuerdo municipal CM 157-14 adoptado por este Concejo Municipal.

53  
54 Srta. Lucía Montoya expresa el Lic. Álvarez en dicho oficio manifiesta que no es  
55 posible cumplir el acuerdo mencionado, esto porque la Administración Municipal  
56 no remitirá copia de los expedientes de los funcionarios municipales que se les



1 paga pluses salariales, llámese, exclusividad, dedicación exclusiva, carrera  
2 profesional y prohibición, en razón del principio de confidencialidad.

3  
4 Sr. Osvaldo Gómez señala en parte la Administración tiene razón, ya que son  
5 documentos de suma importancia. Comenta dicho acuerdo también fue dirigido  
6 a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna, por lo que considera se debe ratificar  
7 el mismo.

8  
9 Srta. Lucía Montoya comparte el sentir del Sr. Gómez, ya que la Administración no  
10 le puede negarle ningún tipo de documentación a la Auditora Interna.

11  
12 Sr. José Manuel Pizarro menciona una compañera de trabajo le está buscando un  
13 pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la República, donde se  
14 aborda el tema acerca de los expedientes administrativos, sin embargo esto no  
15 impide que este Concejo solicite la información necesaria al Departamento de  
16 Recursos Humanos, tal como que el mismo certifique que los funcionarios que están  
17 gozando de pluses salariales poseen los títulos respectivos, esto por la situación que  
18 se está presentando en otros municipios que se detectaron títulos falsos.

19  
20 Srta. Lucía Montoya propone se adopte el siguiente acuerdo:

## 21 **CONSIDERANDO**

- 22 1. Acuerdo CM-157-14 adoptado en la Sesión Ordinario N°21-14, celebrada el  
23 24 26 de mayo de 2014, donde se traslada el oficio AMSPH-14-2014 al Asesor  
25 Legal externo y a la Auditoría Interna, con el propósito que realicen un  
26 análisis acerca de los pluses salariales que se le pagan a los funcionarios  
27 municipales y posteriormente se pronuncien ante el Concejo Municipal  
28 como corresponde.  
29
- 30 2. Oficio SP-019-2015 recibido el 22 de junio de 2015 en la Secretaría del  
31 Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Externo,  
32 donde en referencia al acuerdo CM-157-14, indica que no es posible  
33 cumplirlo, en el tanto la Administración Municipal no remitirá copia de los  
34 expedientes en razón del principio de confidencialidad.

## 35 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

36  
37 Solicitarle a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, informe a este  
38 Concejo Municipal acerca del avance para el cumplimiento del acuerdo  
39 municipal CM 157-14 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-14 celebrada el día 26  
40 de mayo de 2014.

## 41 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 246-15**

42  
43 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 44
- 45 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 46 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 47 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 48 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 49 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

## 50 **CAPITULO IX. Asuntos Varios**

51  
52  
53 Sra. Lucila Fonseca comenta acerca de la rendición de cuentas que realizó la  
54 Delegación Policial de San Pablo de Heredia, el pasado lunes 22 de junio del

1 presente año, donde se reflejó el excelente labor que realiza día a día dicha los  
2 policías, sin embargo considera este Concejo Municipal debe realizar las gestiones  
3 correspondientes ante el Ministerio de Seguridad para que asigne más recurso  
4 humano a dicha delegación.

5

6 **CAPITULO X. Cierre de Sesión**

7

8 AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO  
9 DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO  
10 VEINTISEIS-QUINCE.

11

12

13

14 Srta. Lucía Montoya Quesada  
15 Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal

16 -----última línea-----